documentación requerida y el informe favorable de la Coordinación de Formación Profesional;

Visto el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre; Orden ministerial de 29 de junio de 1981, y Resolución de 24 de marzo de 1982, que regulan la modalidad de enseñanza a distancia a impartir por Centros privados;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas;

Considerando que el curso popular de Relojería que solicita impartir es el mismo que tenía autorizado conforme la anterior legislación derogada y que junto con el curso completo de Relojería puede encuadrarse en el artículo 4.° del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de enseñanza a distancia al denominado Centro «Cursos Politec», con domicilio en avenida del Mediterráneo, número 18, en Madrid-7.

Segundo.—Autorizar y clasificar de conformidad con el artículo 4.° del Real Decreto 2641/1980, las enseñanzas siguiente:

Apartado E):

— Curso popular de Relojería.
— Curso completo de Relojería.

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

14862 *ORDEN de 15 de marzo de 1983 por la que se autoriza al Centro «Radio ECCA», para la impartición de diversos cursos, como Centro privado de enseñanza a distancia.*

Ilmo. Sr.: Examinando el expediente promovido por don Luis Espinosa Cepeda como representante del Centro «Radio ECCA», de enseñanza por correspondencia, domicilio social en avenida Mesa y López, número 38, de Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de que, por este Ministerio, se le conceda autorización como Centro privado de enseñanza a distancia, para la impartición de diferentes cursos conforme lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre); Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), y Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por este Departamento conforme lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), en Orden ministerial de 10 de abril de 1973, con el número 212;

Resultando que presentó en tiempo y forma la solicitud de nueva autorización, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, y cumplido lo señalado en la disposición transitoria primera de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, en la Dirección General de Enseñanzas Medias a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Las Palmas, acompañando toda la documentación requerida y el informe favorable de la aludida Dirección Provincial;

Visto el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre; Orden ministerial de 29 de junio de 1981, y Resolución de 24 de marzo de 1982, que regulan la modalidad de enseñanza a distancia a impartir por Centros privados;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas;

Considerando que las enseñanzas que solicita impartir pueden encuadrarse en diferentes apartados del artículo 4.° del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de enseñanza a distancia al denominado «Centro Radio ECCA», con domicilio en avenida Mesa y López, número 38, de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.—Autorizar y clasificar, de conformidad con el artículo 4.° del Real Decreto 2641/1980, las enseñanzas siguientes:

Apartado E):

— Fotografía.

Apartado F):

— Plan General de Contabilidad.
— Contabilidad y Cálculo Comercial I-II.
— Contabilidad Auditiva (Grupo IX del plan general de Contabilidad).
— Análisis de Balances.

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

14863 *ORDEN de 18 de marzo de 1983 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «Virgen de Loreto», de Torrejón de Ardoz (Madrid).*

Ilmo. Sr.: El titular del Centro Privado de Educación Especial «Virgen de Loreto», sito en calle Metano, número 19, de Torrejón de Ardoz (Madrid), solicita autorización definitiva de funcionamiento para el citado Centro.

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado, Unidad Técnica de Construcción y la propia Dirección Provincial;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y la Orden ministerial de 26 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Especial «Virgen de Loreto», sito en calle Metano, número 9, de Torrejón de Ardoz (Madrid), siendo su titular la Asociación de Padres de Deficientes de Torrejón de Ardoz, que queda constituido con tres unidades de Pedagogía Terapéutica y una capacidad de 36 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 18 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

14864 *ORDEN de 24 de marzo de 1983 por la que se corrigen errores de la de 30 de diciembre de 1982 que autoriza como Centro Privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Ceve, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Diego de León, número 31.*

Ilmo. Sr.: Advertido error en el texto de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1983), por la que se autoriza como Centro Privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Ceve, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Diego de León, 31, procede realizar la siguiente rectificación:

Primero.—En el párrafo introductorio de la misma, donde dice «Examinado el expediente promovido por María Josefa Carpio Charavignac, Presidenta del Consejo de Administración del Centro "Ceve, S. A." (Centro Velázquez, S. A.), con domicilio en calle Diego de León, número 31, 1.°, Madrid, de enseñanza por correspondencia, en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización como Centro Privado de Enseñanza a Distancia .....», debe decir:

«Examinado el expediente promovido por doña María Josefa Carpio Charavignac, Presidenta del Consejo de Administración de "Ceve, S. A.", en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización al Centro denominado Ceve (Centro de Estudios Velázquez), con domicilio en Madrid, calle Diego de León, número 31, 1.°, como Centro Privado de Enseñanza a Distancia .....»

Segundo.—En la parte dispositiva apartado 1.°, donde dice «autorizar como Centro Privado de Enseñanza a Distancia al denominado "Ceve, S. A.", con domicilio en Centro Velázquez, Sociedad Anónima, calle Diego de León, número 31, 1.°, Madrid», debe decir: